

RESOLUCIÓN de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se regula y concede una subvención directa en orden a la cofinanciación para la creación de una infraestructura digital pan-europea para facilitar el acceso a imágenes sobre cáncer y datos vinculados, durante el ejercicio 2025.

El desarrollo de instrumentos que mejoren las tecnologías de aplicación en el ámbito sanitario, son una prioridad para cualquier administración pública en tanto en cuanto estos avances tienen un impacto directo en el bienestar de la sociedad. La sanidad se ha convertido en un eje prioritario de actuación puesto que la mejora de la calidad de vida de las personas es un objetivo de todas las sociedades.

Así, el artículo 49.1. 7ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica- tecnológica, de la I+D+i. De igual modo, la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las Administraciones Públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.

La Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario, conforme al art. 11, indica que uno de los objetivos esenciales de la Universidad lo constituye el desarrollo de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento a la sociedad, contribuyendo al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación, el progreso económico y social, y un desarrollo responsable equitativo y sostenible. Así, tanto la UPV como la UV cuentan con una amplia trayectoria en la investigación del tratamiento contra el cáncer en ámbitos muy diversos y en especial, en aquellos que utilizan las imágenes como elemento de valoración para el diagnóstico.

El artículo 11 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, asigna a esta las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y



actividades promocionales, artesanía, consumo y turismo en el ámbito de la Generalitat Valenciana. Su artículo 11 enumera las competencias de la Dirección General de Innovación entre las que se encuentran funciones en materia de investigación e innovación tecnológicas, así como en materia de sociedad digital, que comprenden la promoción del sector tecnológico valenciano, el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valencianas.

El Proyecto EUCAIM está cofinanciado por la Comisión Europea en el marco del Digital Europe Programme (DIGITAL), que ha concedido una subvención (convocatoria DIGITAL- 2022-CLOUD-AI-02) por un importe máximo que supone el 50% del total de los costes elegibles del Proyecto, debiendo las entidades participantes financiar la diferencia con otros recursos.

En los estados de gastos de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, está prevista la línea nominativa de subvención S1218 “Apoyo al Programa AI for Health Imaging Network-AI4HI”, con la finalidad de apoyar la creación de una infraestructura digital pan-europea para facilitar el acceso a las imágenes sobre cáncer y datos vinculados cuyo presupuesto asciende a ciento sesenta y dos mil quinientos euros (162.500,00€), partida de la que son beneficiarias la UPV con un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) y la UV con un importe de doce mil quinientos euros (12.500.00€).

Esta ayuda está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el periodo 2024-2026 y aprobado por resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, de fecha 7 de mayo de 2024, y se enmarca en el objetivo estratégico 1, el cual contribuye al impulso de las tecnologías disruptivas en el tejido productivo y en el territorio.

Esta subvención nominativa se pretende instrumentar a través de una resolución, de acuerdo con lo que dispone el art. 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).

Las entidades beneficiarias manifiestan la voluntad de potenciar la participación de la entidad beneficiaria UPV como “beneficiary” en el proyecto europeo “European Federation for Cancer Images”, “Acuerdo de subvención nº 101100633” y acrónimo EUCAIM (en adelante Proyecto



EUCAIM), correspondiente a la convocatoria de financiación de la UE denominada DIGITAL-2022- CLOUD-AI-02, (Cloud Data and TEF) bajo la temática DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02-CANCER-IMAGE, cuya cofinanciación se complementa a través de la instrumentación de esta resolución.

La subvención a conceder en el marco de esta resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que se trata de actividades primarias de carácter no económico, tal y como son definidas por la Comisión Europea en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

La percepción de la citada subvención, por su naturaleza y finalidad, no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros, a los efectos señalados en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Por todo ello, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 226 /2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, (en adelante Conselleria) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,



RESUELVO

PRIMERO. Objeto

El objeto de la presente resolución es contribuir a la cofinanciación del Proyecto EUCAIM, apoyando el establecimiento y despliegue de una infraestructura digital federada paneuropea de imágenes del cáncer anonimizadas procedentes de casos reales siguiendo los principios de buenas prácticas para la gestión y administración de datos científicos (FAIR). Dicho apoyo se establece mediante el programa AI FOR HEALTH IMAGIN NETWORK-AI4HI- DIGITAL EUROPE PROGRAMME -EUCAIM que proporciona una plataforma de experimentación para el desarrollo y evaluación comparativa de herramientas de Inteligencia Artificial hacia la medicina de precisión en el diagnóstico y tratamiento del cáncer.

Esta arquitectura se traducirá en la puesta a disposición del sistema investigador y hospitalario de un conjunto de imágenes y datos clínicos anonimizados de pacientes y normalizados tanto en el almacenamiento de datos como en los parámetros de consulta, permitiendo la aplicación de tecnologías de inteligencia artificial a estos datos masivos para desarrollar herramientas que mejoren los criterios de diagnóstico y la realización de investigación médica. Con ello se mejorarán los procesos de detección, diagnóstico, selección terapéutica y evaluación a la respuesta al tratamiento en los pacientes.

SEGUNDO. Actividades subvencionadas de las entidades beneficiarias

Las actividades subvencionadas a realizar por las entidades beneficiarias se circunscriben a las siguientes:

1. Actividades correspondientes a la Universitat Politècnica de València:
 - a) Incluida como colíder del objetivo “Gobernanza e implementación del Hub Central”, la UPV se encargará de;
 - Diseñar e implementar la infraestructura del atlas de imágenes de cáncer, entendido como un entorno distribuido y de altas prestaciones para el almacenamiento, descubrimiento, gestión y proceso de colecciones de datos de imágenes médicas y datos clínicos asociados relativos al cáncer). Esta labor se corresponde con la coordinación y diseño general del mapa de recursos



necesarios para el proyecto.

- Implementación de un prototipo funcional que incluya la autenticación, catálogo, gestión de las peticiones de acceso y búsqueda federada.

- Preparar la licitación de un equipo informático para el alojamiento de los datos en el hub central y su proceso.

b) Objetivos relacionados con la actividad “Gestión del Proyecto EUCAIM y coordinación”, comprende las siguientes actividades;

- Participación en los comités de gestión y técnico del proyecto, así como su representación en reuniones y presentaciones técnicas.

- Difusión de resultados en reuniones, conferencias y eventos divulgativos.

- Establecimiento de relaciones con otros proyectos.

c) Objetivos relacionados con la actividad “Captación e integración de proveedores de datos”;

- Análisis de la integración de proveedores en la infraestructura de EUCAIM.

- Participación en la definición del “Data Management Plan” en relación con la parte técnica.

d) Objetivos relacionados con la actividad “Datos federados y marco de interoperabilidad”;

- Participación en la implementación del modelo de metadatos para las colecciones en el catálogo central de EUCAIM.

- Implementación de un mediador para la integración del repositorio CHAIMELEON.

e) Objetivos relacionados con la actividad “Proceso y análisis de datos federados”

- Asistencia técnica en la integración de la arquitectura del hub con los sistemas de proceso distribuido.

f) Objetivos relacionados con la actividad “Modelo de negocio y sostenibilidad”;

- Participación en la definición del modelo de sostenibilidad del hub central de EUCAIM



2. Actividades correspondientes a la Universitat de València:

- a) Objetivos relacionados con el paquete WP3 “Aspectos éticos y legales” legales”, la UV realizará los trabajos de;
- Colaboración en el liderazgo de todo lo relativo a la protección de datos y ciberseguridad, aportando personas expertas en los condicionantes legales y sociales del Proyecto EUCAIM que asesorarán y elaborarán documentación sobre cómo se debe abordar el intercambio de información.
 - Elaboración de protocolos de gobernanza detallando los aspectos éticos y legales del Proyecto EUCAIM, protección de datos, protocolos de almacenamiento, derechos de acceso y sus políticas, y la regulación para que las entidades participantes en el Proyecto EUCAIM puedan acceder a la información.
- b) Además de lo anterior, la UV colaborará con los ámbitos de trabajo “WP8: Modelo de negocio y sostenibilidad”, llevando a cabo las siguientes actividades;
- Definir y probar diferentes modelos de negocio que podrían utilizarse para la plataforma EUCAIM
 - Diseñar y desarrollar el plan de sostenibilidad a largo plazo incluyendo la selección del adecuado modelo legal y definición del modelo operativo como base para actividades futuras.

TERCERO. Gastos subvencionables

1. Dado que el Proyecto EUCAIM está concedido y cofinanciado por la Comisión Europea en el marco del Digital Europe Programme (DIGITAL), que ha concedido una subvención en el marco de la convocatoria DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02, por un importe máximo que supone el 50% del total de los costes elegibles, se incorporan como Anexos documentos emitidos ,tanto por la Universidad Politécnica de Valencia como por la Universitat de València, en los que se concretan el periodo de ejecución subvencionable, el régimen y plazo de justificación y los gastos elegibles, así como el régimen de compatibilidad de su cofinanciación pública.



2. Serán subvencionables por la presente resolución los gastos que se enumeran a continuación, siempre que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sean estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean imputables al proyecto europeo y financiados por éste.

3. En virtud de lo anterior, se considerarán subvencionables:

- a) Gastos de personal propio y contratados laborales: Nóminas del personal de la entidad, imputables en la parte correspondiente a la realización de alguna de las actuaciones definidas. Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de las tareas justificadas. Sólo se financiarán costes salariales y de seguridad social. Estos gastos se justificarán mediante certificado del Gerente de la UPV y de la UV, en el que se especifique el coste diario y número de días equivalentes de dedicación de este personal al Proyecto EUCAIM objeto de la resolución. Para la justificación de los gastos de personal será necesario incluir: nóminas, relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y relación nominal de trabajadores (RNT) de cada una de las personas imputadas a la actividad.
- b) Material fungible: material fungible de laboratorio, fotocopias, prensa, revistas, material de audiovisuales no inventariable, material informático no inventariable y todos aquellos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Gastos derivados de organización de cursos y conferencias; participación de ponentes y moderadores en jornadas, seminarios y otras actividades de comunicación y difusión de los trabajos derivados de la resolución, hasta el límite del Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.
- d) Gastos de alquiler de material inventariable y de salas o locales derivados de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención tanto del personal propio como el contratado laboral, derivados de su participación en las actividades objeto de subvención, hasta el límite de las cuantías previstas para el personal de la Generalitat en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.



- f) Los gastos de desplazamiento en taxi o vehículo de transporte con conductor (VTC) solo tendrán la consideración de subvencionables cuando se realicen entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puerto y aeropuerto y lugar de alojamiento y/o lugar de desarrollo de la actividad en destino. El transporte en VTC solo se subvencionará hasta el límite de las tarifas legalmente establecidas para el taxi.
- g) Sistemas informáticos: hardware y software necesario para la gestión del proyecto, que cumplan con lo establecido en los puntos 5 y 6 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Se excluyen renovaciones o ampliaciones de software ya en uso en la entidad, ordenadores personales y servidores.
- h) Gastos de traducción, edición, publicidad y difusión de las actividades subvencionadas.
- i) La amortización de los bienes inventariables que formen parte de los gastos justificados, se seguirán las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, en cuanto a que la subvención no contribuya a la compra del bien; que esta amortización sea calculada en conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas; y que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.
- j) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables con cargo a la presente subvención, se seguirán las siguientes reglas:

Las entidades beneficiarias deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura pública de adquisición la circunstancia de que el bien ha sido financiado con subvención pública, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción registral en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



- k) Servicios de auditoría del proyecto para la elaboración de la cuenta justificativa. El importe máximo admisible será de 3.000€ individuales por entidad. Para la selección de la entidad auditora deberán seguirse las normas de contratación del sector público.
- l) Costes indirectos: los costes indirectos que cumplan los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el límite máximo de un 7% de los costes directos, considerando como costes directos la suma de las ayudas acumuladas en los apartados anteriores del a) al h).
- m) Las entidades beneficiarias, en su condición de poderes adjudicadores conforme al artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), deberán aplicar en la contratación de bienes, servicios y suministros con cargo a esta subvención las disposiciones contenidas en dicha ley, así como en su normativa interna de contratación, respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En particular, se deberá:

- Justificar documentalmente en la cuenta justificativa que los contratos celebrados se han ajustado a la normativa aplicable, incluyendo:
 - El expediente de contratación completo.
 - La resolución de adjudicación.
 - El contrato formalizado.
 - Las facturas y justificantes de pago.
- En su caso, los informes justificativos exigidos por el artículo 118.3 de la LCSP para contratos menores.

En caso de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debiendo:

- Formalizar por escrito los contratos con terceros.
- Acreditar que el subcontratista no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Justificar que la subcontratación no incrementa el coste sin aportar valor añadido.
- No superar el límite del 20% del importe total de la subvención, salvo autorización expresa.



La documentación justificativa deberá presentarse en la cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), y será objeto de revisión por auditoría externa acreditada

4. En relación con el establecimiento de los máximos por categoría de gasto, a efectos del adecuado seguimiento de la justificación, y dado que se trata de un proyecto cofinanciado por la Comisión Europea, se ajustarán a los establecidos en el “Acuerdo de subvención number 101100633”. En todo caso, la intensidad de la ayuda otorgada por esta resolución no excederá en ningún caso el 50% de los gastos totales subvencionables del proyecto.

Si en su caso el porcentaje financiado por la comisión europea fuera inferior una vez justificada la subvención, el importe concedido se ajustará al porcentaje de cofinanciación de la Generalitat Valenciana o se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Dada su vinculación con el programa europeo estas ayudas se declaran expresamente compatibles con las que se perciban de la Unión Europea en el marco del “Acuerdo de subvención number 10110063” y seguirán el mismo régimen de compatibilidad que las derivadas del mismo.

5. El impuesto sobre el valor añadido solo será subvencionable cuando el beneficiario lo haya abonado y no sea susceptible de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.
6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, siempre y cuando su devengo se haya producido con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.
7. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales



8. La cuantía de la ayuda a percibir se determinará, en todo caso, en función del coste financiable real de la actuación.

CUARTO. Órgano gestor.

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención al Servicio de Proyectos Estratégicos y Tecnologías Habilitadoras Digitales de la Subdirección General del Avance de la Sociedad Digital y de las Tecnologías Habilitadoras Digitales de la Dirección General de Innovación de esta Conselleria.

QUINTO. Procedimiento

1º. La entidad beneficiaria deberá manifestar su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras.

El modelo de conformidad se encuentra disponible en el siguiente enlace;

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149558>

Una vez cumplimentado y firmado, dicho modelo deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento Z de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

SEXTO. Subcontratación.

1. A los efectos de esta resolución, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, en un porcentaje máximo del 20 por ciento del importe de la subvención siempre y cuando se cumplan las disposiciones recogidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21



de julio.

3. Se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.
4. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo gasto y a un mismo proveedor.
5. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización al órgano concedente y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. Los beneficiarios preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).
7. Las personas o entidades subcontratadas, en el momento de la contratación, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

SÉPTIMO. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Con carácter previo a la suscripción de la presente resolución ha quedado acreditada, tanto por la UPV como por la UV, su condición de beneficiaria de la subvención del programa europeo, así como el cumplimiento del resto de condiciones y requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la presente subvención. En concreto ha aportado el Acuerdo de financiación europea que habilita a la realización de la actividad subvencionada “Acuerdo de subvención nº 101100633”.

La condición de beneficiaria obtenida en virtud de la presente resolución comporta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades subvencionadas, incluidas su organización y ejecución, que fundamentan



la concesión de la ayuda.

- b) Justificar ante la Conselleria el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de su condición de beneficiaria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar ante la entidad concedente la realización del objeto de la presente resolución, mediante la presentación de una memoria técnica final.
- d) Justificar la aplicación del importe de la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en la cláusula correspondiente de la presente resolución, de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección General de Innovación, que en todo caso se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Generalitat en relación con la ayuda concedida, aportando cuanta información le sea requerida para ello y facilitar la inspección y control de la Generalitat, a través de la Conselleria y en particular de la Dirección General de Innovación, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, en los términos previstos en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- f) Comunicar, en su caso, a la Conselleria, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar, mediante declaración responsable, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



- h) Acreditar ante el órgano concedente, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 22 y 23 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello, la entidad podrá autorizar a la Conselleria para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen las medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público. En caso de no otorgar dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa de que se halla al corriente de las citadas obligaciones. La Dirección General competente se reserva el derecho de requerir a la entidad si la información obtenida presenta alguna incidencia.
- i) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir cuantas obligaciones establece la legislación vigente para perceptores de fondos públicos.
- j) Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones desarrolladas por la entidad en el marco de la presente resolución. A tal efecto, la entidad deberá dar a conocer de manera inequívoca que se trata de actividades subvencionadas por la Generalitat a través de la Conselleria, incorporando en todo material impreso orientado a la difusión de la actividad objeto de la subvención, el logotipo de la Generalitat. De manera especial, se considerará la inclusión de los logotipos de la Generalitat en los soportes donde sea posible de la entidad beneficiaria (en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada de las entidades beneficiarias). El logotipo se encuentra en el siguiente enlace: <https://presidencia.gva.es/estatico/identitat-gva>.
- Esta inclusión lo será sin perjuicio de la publicidad derivada de la normativa europea.
- k) Informar a la Dirección General de Innovación de todas las actividades de difusión y acciones de fomento de la digitalización que lleven a cabo en el seno del proyecto.



- l) Facilitar a la Direcció general de Innovació cuanta informació le sea requerida durante el plazo en el que esta resolución despliegue sus efectos sobre el estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas y el cumplimiento del objeto de la resolución.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- n) Las demás previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como, en su caso, a las exigencias que determina la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- o) En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, las mismas han sido introducidas como requisito en los procedimientos de subcontratación que las entidades beneficiarias pongan en marcha para la adquisición de bienes o la contratación de servicios.

OCTAVO. Importe de la subvención y entidades beneficiarias.

El importe total de la subvención regulada a través de la presente resolución es de ciento sesenta y dos mil quinientos euros (162.500,00€), partida de la que son beneficiarias la UPV con un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) y la UV con un importe de doce mil quinientos euros (12.500,00€).

Dicho importe irá con cargo al presupuesto de 2025 de la Dirección General de Innovación, aplicación presupuestaria 11.02.01.121H00.7, línea de subvención S1218, “Apoyo al PROGRAMA AI FOR HEALTH IMAGIN NETWORK-AI4HI”.

En consecuencia, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los Presupuestos de la Generalitat.



NOVENO. Control de las ayudas

En aplicación de lo establecido en los artículos 165.2 j y 169.3 de la Ley 1/2015 de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones, de 6 de febrero, para la subvención nominativa instrumentalizada en la presente resolución, el plan de control consistirá en la realización por el órgano concedente de una comprobación administrativa del 100% del expediente, mediante la exhaustiva revisión de la documentación aportada por la UPV. Los extremos a comprobar serán los expresamente recogidos en la presente resolución, entre los que se incluyen los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias en los términos previstos en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Asimismo, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la cual se destina la ayuda se realizará:

- a) En el caso de inversiones, a posteriori y mediante visita de comprobación sobre el terreno, durante la fase de justificación y antes de realizar el pago de la ayuda.
- b) En el caso de actividades, o acontecimientos de pública concurrencia, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Innovación la designación de representante para su asistencia potestativa a la comprobación material, con una antelación de treinta días hábiles a la fecha prevista.

DÉCIMO. Régimen de libramiento y de garantías.

1. De conformidad con lo establecido en apartado 12.e) del artículo 47 de la Ley 8/2023, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, la presente subvención queda exceptuada del régimen de pago anticipado de subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, pudiéndose librar un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, que se podrá abonar tras la firma del resolución.

La solicitud de ingreso por parte de la entidad beneficiaria deberá realizarse previa acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.



2. La cuantía de la subvención se ingresará mediante transferencia en una cuenta bancaria, a nombre de la entidad beneficiaria, la cual quedará a disposición de cualquier inspección por parte de los órganos competentes de la Generalitat Valenciana para el seguimiento del destino adecuado de estos fondos.
3. No se podrá proponer el pago de la subvención a la entidad si no ha justificado en tiempo y forma las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Generalitat Valenciana.
4. No procederá la constitución de garantías, dado que las entidades beneficiarias están expresamente exoneradas por el artículo 171.5.g) de la Ley 1/2015.

DECIMOPRIMERO. Justificación de la subvención

1. El plazo de justificación de la subvención será:

- a) El 27 de febrero de 2025, si mediante el anticipo previsto en el resuelto anterior se hubiera anticipado la totalidad del importe de la subvención. Igual fecha se aplicará si pese a no solicitarse anticipo por el 100% del importe, se renunciara a la percepción de la restante cantidad no anticipada.

En este caso las facturas y demás documentos justificativos deberán estar pagados por la entidad beneficiaria con fecha límite establecida en el plazo establecido en el resuelto tercero.

Se entenderá por gasto realizado en el plazo de ejecución los gastos de auditoría que podrá realizarse y ser pagados después de la finalización del plazo de ejecución, pero antes del fin del plazo de justificación.

Asimismo, en el caso de tributos y Seguridad Social, cuando se trate de importes devengados antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentren en periodo de ingreso voluntario no vencido en esa fecha, debiéndose acreditar el pago efectivo cuando se produzca. A tal efecto, deberá aportarse certificado acreditativo de tal circunstancia.

- b) El 1 de diciembre de 2025, en el resto de los casos. Las facturas y demás documentos justificativos deberán estar pagados por la entidad beneficiaria en esta fecha.



2. La justificación tendrá el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación

Suscrita por la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, periodo de tiempo durante el que se ha venido desarrollando cada actividad y resultados obtenidos. Se identificarán los paquetes de trabajo (WP) en los que se ha operado, los proyectos e hitos conseguidos, así como las publicaciones, en su caso, que se hayan podido derivar de las actividades subvencionadas.

b) Una justificación económica

Se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá una memoria económica del coste de las actividades realizadas simplificada bajo el formato de cuenta justificativa con informe de auditoría acreditada, según lo establecido la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. El informe de auditoría deberá ser realizado por persona auditora o sociedad de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

La memoria económica abreviada justificativa del gasto realizado deberá incluir la siguiente información:

- Detalle de las cantidades inicialmente presupuestadas para cada WP y, en su caso, las



desviaciones acaecidas.

- Relación detallada de las actividades realizadas con personal propio, especificando para cada una de ellas el personal que ha intervenido, identificación de la nómina correspondiente con indicación del mes o periodo, porcentaje imputado a la misma y desglose de importes (bruto, neto, retención IRPF, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la entidad).
- Relación clasificada del resto de gastos en los que se haya incurrido como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto del gasto, su importe desglosado (base imponible, IVA no recuperable o compensable, IRPF), fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Además de lo anterior, se deberá aportar:

- c) Certificaciones acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o autorización para su obtención de forma telemática por esta Conselleria.
- d) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y que no tiene la condición de deudora por reintegro de subvenciones.
- e) Relación de las facturas y justificantes de pago utilizados en esta cuenta justificativa.
- f) Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Declaración, en su caso, de que la entidad beneficiaria no tiene la posibilidad de recuperar ni



de compensar el IVA correspondiente.

La entidad beneficiaria ha de presentar la justificación en el registro electrónico de la Generalitat Valenciana dirigido a la Dirección General de Innovación.

DECIMOSEGUNDO. Reintegro y minoración de las ayudas

1. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si lo supera, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
2. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como en los casos de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones. Así como por el incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del Decreto 118/2022, de conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG 1/2015.
4. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.
5. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.
6. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponer el recurso de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA).



DECIMOTERCERO. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOCUARTO. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con el que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y con carácter procedimental, serán de aplicación los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

DECIMOQUINTO. Efectos y vigencia

Esta resolución entrará en vigor, desde el día siguiente a la firma del mismo y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo establecido en esta resolución en relación con el plazo de justificación.

Sus efectos se extenderán desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive no dando lugar a prórrogas dado su carácter anual.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio



y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTO. Lugar de realización de las actividades subvencionadas

Las actividades subvencionadas al amparo de esta resolución tendrán lugar en las sedes de las entidades participantes, o en cualesquiera otras que, con la finalidad de conseguir los objetivos pretendidos, se considere más adecuadas.

DECIMOSEPTIMO. Confidencialidad y titularidad de los resultados

Las Partes se comprometen a no divulgar información que se haya marcado explícitamente como “confidencial” sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Los resultados son propiedad de la parte que los genera.

DECIMOCTAVO. Régimen jurídico

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, en aquellos aspectos que constituyen legislación básica del Estado, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.



2. Por otra parte, el desarrollo del proyecto se regirá por la normativa europea que lo regula, con especial referencia a las estipulaciones recogidas en el programa de subvenciones que motivó su concesión.
3. Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como del principio de «no causar daño significativo» (principio «Do No Significant Harm», DNSH), de acuerdo con lo previsto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

DECIMONOVENO. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo



de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada, además de las exigencias derivadas de la cofinanciación con fondos europeos o provenientes de otras entidades, que corresponda.

Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

VIGÉSIMO. Protección de datos

1. La Conselleria de Innovación, industria, comercio y turismo, mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, se ofrece a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento pagos de ayudas y control de deudores:

a) Responsable del tratamiento:

Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Delegado de protección de datos dpd@gva.es

b) Finalidad del tratamiento: los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la subvención y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.

c) Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión



realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y está justificado por las siguientes disposiciones: el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos salvo las previstas legalmente.

e) Derechos sobre el tratamiento de datos: el beneficiario puede solicitar a través de la sede electrónica de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>).

2. La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la subvención, sin perjuicio de la obligación de la Conselleria de Innovación, Industria y Comercio de garantizar una adecuada publicidad de las subvenciones concedidas.
3. El beneficiario, mediante la presentación de la firma de la presente resolución, autoriza a la Dirección General de Innovación, para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la solicitud y documentación presentada, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

VIGESIMOPRIMERO. Notificación a la Comisión Europea.

La entidad cumple los requisitos para ser considerada organismo de investigación según se establece en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) publicado en el DOUE de 28/10/2022.

Las actividades subvencionadas a través de esta Resolución son actividades primarias de carácter no económico, tal y como son definidas por la Comisión Europea en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), por lo que la ayuda



concedida, por su naturaleza y finalidad, no falsea o puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros de la Unión Europea. Es por ello por lo que la concesión de la presente subvención no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, no siendo de aplicación el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En consecuencia, queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Alicante, a la fecha de la firma

LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANEXO I



Vicerectorat d'**Innovació**
i **Transferència**

SERVEI DE TRANSFERÈNCIA
I INNOVACIÓ

D^a Rosa María Donat Beneito, Vicerectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València

En relación al proyecto europeo “European Federation for Cancer Images”, acrónimo EUCAIM, correspondiente a la convocatoria de financiación de la UE denominada DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02, (Cloud Data and TEF) bajo la temática DIGITAL-2022- CLOUD-AI-02-CANCER-IMAGE, cuya financiación se complementa a través de la instrumentación del convenio firmado con la CONSELLERIA DE INNOVACIÓ, UNIVERSITADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL, se adjunta la Data Sheet que forma parte del acuerdo de subvención donde se identifican las características más esenciales del proyecto.

DECLARA QUE:

La duración del proyecto corresponde a 48 meses con inicio el 1 de enero de 2023 y finalización el 31 de diciembre de 2026. Este será el período de ejecución subvencionable por el programa cofinanciado por la Unión Europea.

Los periodos para remitir los informes periódicos corresponden a los 18, 36 y 48 meses desde inicio de proyecto y los plazos de justificación finalizan 60 días después de finalizar el período de informe.

El total de costes elegibles correspondiente a la Universitat de València es 213.866,25 €, siendo 106.933,12 € la cantidad máxima de subvención recibida desde el Programa Digital Europe.

Respecto al régimen de compatibilidad, se cumple con el Artículo 23.1 del Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital:

1. Una acción que haya recibido una contribución de otro programa de la Unión, incluidos los fondos en régimen de gestión compartida, también podrá recibir una contribución en virtud del Programa, a condición de que las contribuciones no cubran los mismos gastos. Las normas del programa de la Unión pertinente se aplicarán a la correspondiente contribución a la acción. La financiación acumulativa no superará los costes admisibles totales de la acción. El apoyo de los diferentes programas de la Unión podrá calcularse sobre una base proporcional de conformidad con los documentos que

establecen las condiciones del apoyo. del mismo y los gastos elegibles y el régimen de compatibilidad del acuerdo europeo.

Firmado:

Rosa M. Donat Beneito

En Valencia, a 12 de mayo de 2025.

DATA SHEET

1. General data

Project summary:

Project summary
<p>European Federation for CAncer IMages (EUCAIM) joins 76 partners to deploy a pan-European digital federated infrastructure of FAIR cancer-related de-identified images from Real-World. The infrastructure is designed to preserve the data sovereignty of providers, and provide a platform, including an Atlas of Cancer Images, for the development and benchmarking of AI tools towards Precision Medicine. EUCAIM will address the fragmentation of existing cancer image repositories by building on repositories of the AI4HI initiative, European Research Infrastructures and national/regional repositories and include clinical images, pathology, molecular and laboratory data. EUCAIM targets clinicians, researchers, and innovators, providing the means to finally build up validated clinical decision- making systems supporting diagnosis, treatment, and predictive medicine to benefit citizens. EUCAIM will define the legal grounds for the operation on a pan-European scale, adapting to the particularities of different countries on managing clinical data. EUCAIM will implement a federation of providers compliant with this legal ground, defining common data models, ontologies, quality standards, FAIR principles and de-identification procedures. EUCAIM will provide a comprehensive dashboard for data discovery, federated search, metadata harvesting, annotation and distributed processing, including federated and privacy-preserving learning. EUCAIM will build a central hub hosting the Atlas of Cancer Images, to enable development of trustworthy AI tools. EUCAIM will support new providers in building the federation and monitoring the distributed infrastructure. EUCAIM will align with the European Health Data Spaces initiative toward a sustainable flagship repository of high-quality data and tools. EUCAIM brings together clinical data providers, researchers, Research Infrastructures, and industry with mature solutions addressing the challenges of implementing such a cancer imaging infrastructure.</p>

Keywords:

- Data Security and Privacy
- Diagnostics
- eHealth
- Health data
- Interoperability
- Machine learning, statistical data processing and applications using signal processing (e.g. speech, image, video)
- cancer, imaging repository, infrastructure

Project number: 101100633

Project name: European Federation for Cancer Images

Project acronym: EUCAIM

Call: DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02

Topic: DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02-CANCER-IMAGE

Type of action: DIGITAL Simple Grants Granting

authority: European Commission-EU

Grant managed through EU Funding & Tenders Portal: Yes (eGrants)

Project starting date: fixed date: 1 January 2023

Project end date: 31 December 2026

Project duration: 48 months Consortium

agreement: Yes

2. Participants

List of participants:

Nº	Role	Short name	Legal name	Ctry	PIC	Total eligible costs (BEN and AE)	Max grant amount
1	COO	EIBIR	EIBIR GEMEINNUTZIGE GMBH ZUR FORDERUNG DER ERFORSCHUNG DER BIOMEDIZINISCHEN BILDGEBUNG	AT	999633113	4 354 900.00	2 177 450.00
2	BEN	HULAFE	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	ES	995991539	1 345 953.00	672 976.50
3	BEN	UPV	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA	ES	999864846	1 256 180.00	628 090.00
4	BEN	FORTH	IDRYMA TECHNOLOGIAS KAI EREVNAS	EL	999995893	902 994.40	451 497.20
5	BEN	DKFZ	DEUTSCHES KREBSFORSCHUNGSZENTRUM HEIDELBERG	DE	999990073	1 041 083.25	520 541.62
6	BEN	ERASMUS MC	ERASMUS UNIVERSITAIR MEDISCH CENTRUM ROTTERDAM	NL	999988424	499 647.20	249 823.60
7	BEN	MAG	MAGGIOLI SPA	IT	996621457	704 488.00	352 244.00
8	BEN	UB	UNIVERSITAT DE BARCELONA	ES	999986387	496 301.31	248 150.65
9	BEN	UMU	UMEA UNIVERSITET	SE	999881821	760 170.80	380 085.40
10	BEN	EATRIS	EATRIS ERIC	NL	941506445	805 068.00	402 534.00
11	BEN	MAT	MATICAL INNOVATION SL	ES	908013994	465 664.00	232 832.00
12	BEN	EURO-BIOIMAGING	EURO-BIOIMAGING ERIC	FI	895635630	272 850.00	136 425.00
12.1	AE	Neuromed	INSTITUTO NEUROLOGICO MEDITERRANEO NEUROMED SOCIETA PER AZIONI	IT	955280348	393 760.00	196 880.00
12.2	AE	UDC	UNIVERSIDADE DE COIMBRA	PT	997826391	304 921.11	152 460.55
13	BEN	AUTH	ARISTOTELIO PANEPITIMIO THESSALONIKIS	EL	999895692	455 730.12	227 865.06
14	BEN	APHP	ASSISTANCE PUBLIQUE HOPITAUX DE PARIS	FR	999645432	455 820.00	227 910.00
15	BEN	BAHIA	BAHIA SOFTWARE SL	ES	937836741	362 982.52	181 491.26
16	BEN	CRG-CERCA	FUNDACIO CENTRE DE REGULACIO GENOMICA	ES	999544455	444 899.58	222 449.79
17	BEN	CF	FUNDACAO D. ANNA DE SOMMER CHAMPALIMAUD E DR. CARLOS MONTEZ CHAMPALIMAUD	PT	967498371	232 360.13	116 180.06
18	BEN	CNRS	CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE CNRS	FR	999997930	172 270.00	86 135.00
19	BEN	CERF	COLLEGE DES ENSEIGNANTS DE RADIOLOGIE DE FRANCE	FR	897578637	245 391.66	122 695.83
20	BEN	MUW	MEDIZINISCHE UNIVERSITAET WIEN	AT	999989976	257 335.00	128 667.50
21	BEN	CSIC	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ES	999991722	223 612.88	111 806.44
22	BEN	FPG	FONDAZIONE POLICLINICO UNIVERSITARIO AGOSTINO GEMELLI IRCCS	IT	918081430	265 574.00	132 787.00
23	BEN	GOC	LINAC-PET SCAN OPCO LIMITED	CY	906256063	457 960.00	228 980.00
24	BEN	PSD	POLICLINICO SAN DONATO SPA	IT	951538282	245 030.00	122 515.00
25	BEN	Health-RI	STICHTING HEALTH-RI	NL	887782025	495 838.00	247 919.00
26	BEN	FCRB	FUNDACIO CLINIC PER A LA RECERCA BIOMEDICA	ES	999477525	151 899.34	75 949.67
26.1	AE	HCB	HOSPITAL CLINIC DE BARCELONA	ES	905096816	197 776.66	98 888.33
27	BEN	HCS	ELLINIKI ANTIKARNIKI ETAIREIA	EL	933772441	297 438.60	148 719.29
28	BEN	SERMAS	SERVICIO MADRILENO DE SALUD	ES	999481987	344 005.00	172 002.50
29	BEN	SAS	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	ES	998853621	356 203.00	178 101.50
30	BEN	IFOM	IFOM-ISTITUTO FONDAZIONE DI ONCOLOGIA MOLECOLARE ETS	IT	999534367	450 682.93	225 341.46
31	BEN	ITI	INSTITUTO TECNOLOGICO DE INFORMATICA	ES	998565337	400 180.00	200 090.00
32	BEN	SYNLAB	SYNLAB SDN SPA	IT	936086473	404 353.00	202 176.50
33	BEN	KI	KAROLINSKA INSTITUTET	SE	999978530	554 944.80	277 472.40

Nº	Role	Short name	Legal name	Ctry	PIC	Total eligible costs (BEN and AE)	Max grant amount
34	BEN	LIMICS	SORBONNE UNIVERSITE	FR	909875521	404 216.04	202 108.02
35	BEN	LJU	LINKOPINGS UNIVERSITET	SE	999852236	292 966.00	146 483.00
36	BEN	MEDEX	MEDEXPRIM	FR	919552532	593 315.00	296 657.50
37	BEN	Sapienza	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI ROMA LA SAPIENZA	IT	999987745	291 494.75	145 747.37
38	BEN	CNR	CONSIGLIO NAZIONALE DELLE RICERCHE	IT	999979500	448 116.00	224 058.00
39	BEN	NKI	STICHTING HET NEDERLANDS KANKER INSTITUUT-ANTONI VAN LEEUWENHOEK ZIEKENHUIS	NL	999984738	347 129.40	173 564.70
40	BEN	Philips	PHILIPS GMBH	DE	936940752	557 341.60	278 670.80
41	BEN	QUIBIM	QUIBIM SOCIEDAD LIMITADA	ES	952446784	1 266 452.00	633 226.00
42	BEN	RADBOUDUMC	STICHTING RADBOUD UNIVERSITAIR MEDISCH CENTRUM	NL	892057785	499 985.32	249 992.66
43	BEN	Sciensano	SCIENSANO	BE	906160809	465 450.00	232 725.00
44	BEN	TUM-MED	KLINIKUM RECHTS DER ISAR DER TECHNISCHEN UNIVERSITAT MUNCHEN	DE	999875710	558 861.00	279 430.50
45	BEN	UNIPI	UNIVERSITA DI PISA	IT	999862712	239 964.62	119 982.31
46	BEN	UM	UNIVERSITEIT MAASTRICHT	NL	999975911	404 246.00	202 123.00
47	BEN	UKA	UNIVERSITAETSKLINIKUM AACHEN	DE	999897632	458 279.93	229 139.96
48	BEN	UU	UPPSALA UNIVERSITET	SE	999985029	347 001.00	173 500.50
49	BEN	UV	UNIVERSITAT DE VALENCIA	ES	999953019	213 866.25	106 933.12
50	BEN	OWKIN	OWKIN FRANCE	FR	917202513	403 390.00	201 695.00
51	BEN	RAD	ONCORADIOMICS	BE	917107162	405 316.00	202 658.00
52	BEN	SPMS	SPMS - SERVICOS PARTILHADOS DO MINISTERIO DA SAUDE EPE	PT	950932323	240 803.50	120 401.75
53	BEN	EGI	STICHTING EGI	NL	989221715	274 990.00	137 495.00
53.1	AE	DESY	DEUTSCHES ELEKTRONEN-SYNCHROTRON DESY	DE	999986969	224 272.00	112 136.00
54	BEN	GUMed	GDANSKI UNIWERSYTET MEDYCZNY	PL	999880754	491 879.00	245 939.50
55	BEN	BSC	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	ES	999655520	904 578.00	452 289.00
56	BEN	INRIA	INSTITUT NATIONAL DE RECHERCHE EN INFORMATIQUE ET AUTOMATIQUE	FR	999547074	401 250.00	200 625.00
57	BEN	S2G	S2 GRUPO DE INNOVACION EN PROCESOS ORGANIZATIVOS SL	ES	986190853	184 575.00	92 287.50
58	BEN	CHUP	CENTRO HOSPITALAR UNIVERSITARIO DO PORTO EPE	PT	950258852	260 375.94	130 187.96
59	BEN	BBMRI	BIOBANKS AND BIOMOLECULAR RESOURCES RESEARCH INFRASTRUCTURE CONSORTIUM (BBMRI-ERIC)	AT	946597878	505 361.00	252 680.50
59.1	AE	MU	Masarykova univerzita	CZ	999880657	109 568.00	54 784.00
59.2	AE	KUL	KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN	BE	999991334	574 590.00	287 295.00
59.3	AE	IFO	ISTITUTI FISIOTERAPICI OSPITALIERI	IT	985625925	110 000.28	55 000.14
59.4	AE	MUI	MEDIZINISCHE UNIVERSITAT INNSBRUCK	AT	999855437	109 889.00	54 944.50
59.5	AE	PORT	SIEC BADAWCZA LUKASIEWICZ - PORT POLSKI OSRODEK ROZWOJU TECHNOLOGII	PL	892573922	52 083.32	26 041.66
60	BEN	COCIR	COMITE EUROPEEN DE COORDINATION DES INDUSTRIES RADIOLOGIQUES ELECTROMEDICALES ET D INFORMATIQUE DE SANTE AISBL	BE	998948875	76 409.77	38 204.88
61	BEN	Charité	CHARITE - UNIVERSITAETSMEDIZIN BERLIN	DE	999992692	253 237.97	126 618.98
62	BEN	RegVB	REGION VASTERBOTTEN	SE	996375659	473 582.00	236 791.00
63	BEN	IQVIA	IQVIA INFORMATION SA	ES	893647518	589 441.60	294 720.80
64	BEN	ISCIH	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	ES	999507886	196 880.00	98 440.00

Nº	Role	Short name	Legal name	Ctry	PIC	Total eligible costs (BEN and AE)	Max grant amount
64.1	AE	CIBER	CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA EN RED M.P.	ES	997154957	225 812.80	112 906.40
65	BEN (IO)	ELIXIR	EUROPEAN MOLECULAR BIOLOGY LABORATORY	DE	999988230	46 419.81	23 209.90
66	AP	VINNOVA	VERKET FOR INNOVATIONSSYSTEM	SE	999618757	0.00	0.00
Total						35 579 658.19	17 789 829.02

Coordinator:

- EIBIR GEMEINNUTZIGE GMBH ZUR FORDERUNG DER ERFORSCHUNG DER BIOMEDIZINISCHEN BILDGEBUNG (EIBIR)

3. Grant

Maximum grant amount, total estimated eligible costs and contributions and funding rate:

Total eligible costs (BEN and AE)	Funding rate (%)	Maximum grant amount (Annex 2)	Maximum grant amount (award decision)
35 579 658.19	50	17 789 829.02	17 789 829.02

Grant form: Budget-based **Grant**

mode: Action grant **Budget**

categories/activity types:

- A. Personnel costs
 - A.1 Employees, A.2 Natural persons under direct contract, A.3 Seconded persons
 - A.4 SME owners and natural person beneficiaries
- B. Subcontracting costs
- C. Purchase costs
 - C.1 Travel and subsistence
 - C.2 Equipment
 - C.3 Other goods, works and services
- D. Other cost categories
 - D.1 Financial support to third parties
 - D.2 Internally invoiced goods and services
- E. Indirect costs

Cost eligibility options:

- Standard supplementary payments
- Average personnel costs (unit cost according to usual cost accounting practices)
- Limitation for subcontracting
- Travel and subsistence:
 - Travel: Actual costs
 - Accommodation: Actual costs
 - Subsistence: Actual costs

- Equipment: depreciation and full costs for listed equipment
- Costs for providing financial support to third parties (actual cost; max amount for each recipient: EUR 200 000.00)
- Indirect cost flat-rate: 7% of the eligible direct costs (categories A-D, except volunteers costs and exempted specific cost categories, if any)
- VAT: Yes
- Country restrictions for eligible costs
- Other ineligible costs

Budget flexibility: Yes (no flexibility cap)

4. Reporting, payments and recoveries

4.1 Continuous reporting (art 21)

Deliverables: see Funding & Tenders Portal Continuous Reporting tool

4.2 Periodic reporting and payments

Reporting and payment schedule (art 21, 22):

Reporting					Payments	
Reporting periods			Type	Deadline	Type	Deadline (time to pay)
RP No	Month from	Month to				
					Initial prefinancing	30 days from entry into force/10 days before starting date/ financial guarantee (if required) – whichever is the latest
1	1	18	Periodic report	60 days after end of reporting period	Interim payment	90 days from receiving periodic report
2	19	36	Periodic report	60 days after end of reporting period	Interim payment	90 days from receiving periodic report
3	37	48	Periodic report	60 days after end of reporting period	Final payment	90 days from receiving periodic report

Prefinancing payments and guarantees:

Prefinancing payment		Prefinancing guarantee		
Type	Amount	Guarantee amount	Division per participant	
Prefinancing 1 (initial)	14 231 863.22	n/a	1 - EIBIR	n/a
			2 - HULAFE	n/a
			3 - UPV	n/a
			4 - FORTH	n/a
			5 - DKFZ	n/a
			6 - ERASMUS MC	n/a

Prefinancing payment		Prefinancing guarantee	
Type	Amount	Guarantee amount	Division per participant
			7 - MAG
			n/a
			8 - UB
			n/a
			9 - UMU
			n/a
			10 - EATRIS
			n/a
			11 - MAT
			n/a
			12 - EURO-BIOIMAGING
			n/a
			12.1 - Neuromed
			n/a
			12.2 - UDC
			n/a
			13 - AUTH
			n/a
			14 - APHP
			n/a
			15 - BAHIA
			n/a
			16 - CRG-CERCA
			n/a
			17 - CF
			n/a
			18 - CNRS
			n/a
			19 - CERF
			n/a
			20 - MUW
			n/a
			21 - CSIC
			n/a
			22 - FPG
			n/a
			23 - GOC
			n/a
			24 - PSD
			n/a
			25 - Health-RI
			n/a
			26 - FCRB
			n/a
			26.1 - HCB
			n/a
			27 - HCS
			n/a
			28 - SERMAS
			n/a
			29 - SAS
			n/a
			30 - IFOM
			n/a
			31 - ITI
			n/a
			32 - SYNLAB
			n/a
			33 - KI
			n/a
			34 - LIMICS
			n/a
			35 - LIU
			n/a
			36 - MEDEX
			n/a
			37 - Sapienza
			n/a
			38 - CNR
			n/a
			39 - NKI
			n/a
			40 - Philips
			n/a
			41 - QUIBIM
			n/a
			42 - RADBOUDUMC
			n/a
			43 - Sciensano
			n/a
			44 - TUM-MED
			n/a
			45 - UNIPI
			n/a
			46 - UM
			n/a

Prefinancing payment		Prefinancing guarantee	
Type	Amount	Guarantee amount	Division per participant
			47 - UKA
			n/a
			48 - UU
			n/a
			49 - UV
			n/a
			50 - OWKIN
			n/a
			51 - RAD
			n/a
			52 - SPMS
			n/a
			53 - EGI
			n/a
			53.1 - DESY
			n/a
			54 - GUMed
			n/a
			55 - BSC
			n/a
			56 - INRIA
			n/a
			57 - S2G
			n/a
			58 - CHUP
			n/a
			59 - BBMRI
			n/a
			59.1 - MU
			n/a
			59.2 - KUL
			n/a
			59.3 - IFO
			n/a
			59.4 - MUI
			n/a
			59.5 - PORT
			n/a
			60 - COCIR
			n/a
			61 - Charité
			n/a
			62 - RegVB
			n/a
			63 - IQVIA
			n/a
			64 - ISCH
			n/a
			64.1 - CIBER
			n/a
			65 - ELIXIR
			n/a

Reporting and payment modalities (art 21, 22):

Mutual Insurance Mechanism (MIM): No

Restrictions on distribution of initial prefinancing: The prefinancing may be distributed only if the minimum number of beneficiaries set out in the call conditions (if any) have acceded to the Agreement and only to beneficiaries that have acceded.

Interim payment ceiling (if any): 90% of the maximum grant amount

No-profit rule: Yes

Late payment interest: ECB + 3.5% Bank

account for payments:

AT042011128561675409

Conversion into euros: Double conversion

Reporting language: Language of the Agreement

4.3 Certificates (art 24):

Certificates on the financial statements (CFS): Conditions:

Schedule: only at final payment, if threshold is reached Standard

threshold (beneficiary-level):

- financial statement: requested EU contribution to costs \geq EUR 325 000.00

4.4 Recoveries (art 22)

First-line liability for recoveries:

Beneficiary termination: Beneficiary concerned Final

payment: Coordinator

After final payment: Beneficiary concerned

Joint and several liability for enforced recoveries (in case of non-payment):

Limited joint and several liability of other beneficiaries — up to the maximum grant amount of the beneficiary Joint and several liability of affiliated entities — n/a

5. Consequences of non-compliance, applicable law & dispute settlement forum

Applicable law (art 43):

Standard applicable law regime: EU law + law of Belgium Special

applicable law regime:

- EUROPEAN MOLECULAR BIOLOGY LABORATORY (ELIXIR): general principles governing the law of international organisations and the general rules of international law

Dispute settlement forum (art 43): Standard

dispute settlement forum:

EU beneficiaries: EU General Court + EU Court of Justice (on appeal)

Non-EU beneficiaries: Courts of Brussels, Belgium (unless an international agreement provides for the enforceability of EU court judgements)

Special dispute settlement forum:

- EUROPEAN MOLECULAR BIOLOGY LABORATORY (ELIXIR): Arbitration

6. Other

Specific rules (Annex 5): Yes

Standard time-limits after project end:

Confidentiality (for X years after final payment): 5



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE
VALENCIA

Record-keeping (for X years after final payment): 5 (or 3 for grants of not more than EUR 60 000)

Reviews (up to X years after final payment): 5 (or 3 for grants of not more than EUR 60 000)

Audits (up to X years after final payment): 5 (or 3 for grants of not more than EUR 60 000)

Extension of findings from other grants to this grant (no later than X years after final payment): 5 (or 3 for grants of not more than EUR 60 000)

Impact evaluation (up to X years after final payment): 5 (or 3 for grants of not more than EUR 60 000)



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE
VALENCIA

ANEXO II

**Ignacio Blanquer Espert Instituto de
Instrumentación para la Imagen Molecular (I3M)**

**Universitat Politècnica de València Camino de
Vera s/n, 46022 Valencia, Spain Tel: +34-
963877007, ext 88253**

Fax: +34-963877274

e-mail: iblanque@dsic.upv.es

Asunto: datos proyecto

EUCAIM

**Att. Dirección General de
Innovación**

Valencia, 3 de junio de 2025

A quien corresponda:

**Ignacio Blanquer Espert, como responsable por parte de la UPV del proyecto EUCAIM¹
(Grant Agreement n° 101100633)², expone la siguiente información con respecto a la
subvención recibida por parte de la UPV para la ejecución del proyecto:**

- **Identificación del proyecto y duración (periodo de ejecución de gasto: 01/01/2023-
31/12/2026):**



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE
VALENCIA

Project number: 101100633

Project name: European Federation for Cancer Images

Project acronym: EUCAIM

Call: DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02

Topic: DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02-CANCER-IMAGE

Type of action: DIGITAL Simple Grants

Granting authority: European Commission-EU

Grant managed through EU Funding & Tenders Portal: Yes (eGrants)

Project starting date: fixed date: 1 January 2023

Project end date: 31 December 2026

Project duration: 48 months

1 <https://cancerimage.eu/>

**2 La entrada en la web del portal de la Comisión Europea es:
<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/how-to-participate/org-details/999999999/project/101100633/program/43152860/details>**



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE
VALENCIA

- **PROYECTO: Importe máximo de la ayuda, total costes subvencionables y máx. % financiado:**

Total eligible costs (BEN and AE)	Funding rate (%)	Maximum grant amount (Annex 2)	Maximum grant amount (award decision)
35 579 658.19	50	17 789 829.02	17 789 829.02

UPV: Presupuesto estimado

Nº	Role	Short name	Legal name	Ctry	PIC	Total eligible costs (BEN and AE)	Max grant amount
3	BEN	UPV	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA	ES	999864846	1 256 180.00	628 090.00

- **Costes subvencionables:**

Budget categories/activity types:

- A. Personnel costs
 - A.1 Employees, A.2 Natural persons under direct contract, A.3 Seconded persons
 - A.4 SME owners and natural person beneficiaries
- B. Subcontracting costs
- C. Purchase costs
 - C.1 Travel and subsistence
 - C.2 Equipment
 - C.3 Other goods, works and services
- D. Other cost categories
 - D.1 Financial support to third parties
 - D.2 Internally invoiced goods and services
- E. Indirect costs



Cost eligibility options:

- Standard supplementary payments
- Average personnel costs (unit cost according to usual cost accounting practices)
- Limitation for subcontracting
- Travel and subsistence:
 - Travel: Actual costs
 - Accommodation: Actual costs
 - Subsistence: Actual costs
- Equipment: depreciation and full costs for listed equipment
- Costs for providing financial support to third parties (actual cost; max amount for each recipient: EUR 200 000.00)
- Indirect cost flat-rate: 7% of the eligible direct costs (categories A-D, except volunteers costs and exempted specific cost categories, if any)
- VAT: Yes
- Country restrictions for eligible costs
- Other ineligible costs

Costes indirectos: 7% de los costes directos subvencionables.

- **Periodos de justificación del proyecto:**



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE
VALENCIA

Reporting				
Reporting periods			Type	Deadline
RP No	Month from	Month to		
1	1	18	Periodic report	60 days after end of reporting period
2	19	36	Periodic report	60 days after end of reporting period
3	37	48	Periodic report	60 days after end of reporting period



Teniendo en cuenta la fecha de inicio de proyecto (01/01/2023) estos serían los periodos de justificación:

o P1: 01/01/2023 > 30/06/2024

o P2: 01/07/2024 > 31/12/2025

o P3: 01/01/2026 > 31/12/2026

- **Desglose del presupuesto UPV por categoría de gasto: Costes subvencionables:**
1.256.180,00 €:

- o **672 000 € en concepto de gastos de personal (contratado y de plantilla)**
 - o **400.000 en concepto de gastos de equipamiento.**
 - o **72.000 € en concepto de gastos de viaje y subsistencia.**
 - o **10.000 € en concepto de gastos de auditoría.**
- o **20.000 € en concepto de gastos para la organización de reuniones.**
- o **82.180 € en concepto de gastos indirectos.**

- Finalmente, y respecto a la compatibilidad e incompatibilidad de fondos, el punto **6.3 Costes y aportaciones no subvencionables del Artículo 6 del *Grant Agreement***—

GA- (Acuerdo de subvención firmado con la Comisión) del proyecto EUCAIM, hace referencia a que no serán subvencionable costes o aportaciones declaradas en otras subvenciones EU, con dos excepciones:



6.3 Ineligible costs and contributions

The following costs or contributions are **ineligible**:

- (a) costs or contributions that do not comply with the conditions set out above (Article 6.1 and 6.2), in particular:
 - (i) costs related to return on capital and dividends paid by a beneficiary
 - (ii) debt and debt service charges
 - (iii) provisions for future losses or debts
 - (iv) interest owed
 - (v) currency exchange losses
 - (vi) bank costs charged by the beneficiary's bank for transfers from the granting authority



- (vii) excessive or reckless expenditure
- (viii) deductible or refundable VAT (including VAT paid by public bodies acting as public authority)
- (ix) costs incurred or contributions for activities implemented during grant agreement suspension (see Article 31)
- (x) in-kind contributions by third parties
- (b) costs or contributions declared under other EU grants (or grants awarded by an EU Member State, non-EU country or other body implementing the EU budget), except for the following cases:
 - (i) *[OPTION 1 by default: Synergy actions: not applicable] [OPTION 2 if selected for the grant: if the grants are part of jointly coordinated Synergy actions and the funding under the grants does not go above 100% of the costs and contributions declared to them]*
 - (ii) if the action grant is combined with an operating grant²⁶ running during the same period and the beneficiary can demonstrate that the operating grant does not cover any (direct or indirect) costs of the action grant
- (c) costs or contributions for staff of a national (or regional/local) administration, for activities that are part of the administration's normal activities (i.e. not undertaken only because of the grant)
- (d) costs or contributions (especially travel and subsistence) for staff or representatives of EU institutions, bodies or agencies
- (e) other²⁷:

- **Por lo tanto, al tratarse de costes declarados en una ayuda o subvención regional y no europeas (EU Grant), no se produce ninguna incompatibilidad.**

